

Convocatoria: Programa Kit Espacios de Datos

DOCUMENTO	Orden TDF/758/2025, de 11 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el fomento de la adaptación e incorporación de participantes a los espacios de datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU (Kit Espacios de Datos).
ÁMBITO	Inversión 1 del Componente 12
PERIODO PRESENTACIÓN	Pendiente Convocatoria
ENTIDAD CONVOCANTE	Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública

FINALIDAD DE LAS AYUDAS

- El programa Kit Espacios de Datos tiene como objetivo **financiar los costes incurridos por los participantes de un espacio de datos en el proceso de incorporación efectiva a dichos espacios de datos.**
- **Los datos** se han convertido en un elemento esencial y estratégico de la economía de cualquier país. Los datos están en el centro de las grandes transformaciones basadas en las tecnologías digitales y son la materia prima esencial que alimenta las capacidades y oportunidades de la Inteligencia Artificial. Los datos permiten a las organizaciones la toma de decisiones con mayor valor y utilidad, siendo un catalizador del crecimiento económico, del progreso social y de la innovación.
- **La importancia de los datos queda reflejada en la Estrategia de Datos de la UE**, publicada en febrero de 2020, que tiene como objetivo principal la creación de un mercado común de datos que garantice el liderazgo de la Unión Europea en la economía global de los datos, mediante el libre flujo de estos en beneficio de empresas, investigadores y Administraciones Públicas. En este sentido, la Estrategia Europea de Datos recoge la importancia del desarrollo de los espacios europeos de datos, entendidos estos como ecosistemas donde materializar la compartición voluntaria de los datos de sus participantes dentro de un entorno de soberanía, confianza y seguridad, establecido mediante mecanismos integrados de gobernanza, organizativos, normativos y técnicos.



- La finalidad del Programa es fomentar la **participación de entidades en los espacios de datos sectoriales para poner en valor la utilidad e impacto de los casos de uso, escalar los ecosistemas de compartición en número de participantes y aumentar los conjuntos de datos compartidos.**

BENEFICIARIOS

- Entidades públicas y privadas, independientemente de su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica, que tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal ubicado en la Unión Europea.
- **También podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta orden, las Administraciones Públicas españolas.**
- Será condición necesaria para obtener la **condición de beneficiario haber realizado la incorporación efectiva de un participante a un espacio de datos o bien la incorporación efectiva avanzada como proveedor a un espacio de datos** de acuerdo con el artículo 3 de la orden, así como la realización de las actividades a las que se refiere el artículo 16 de la orden.

PRESUPUESTO

- **Presupuesto pendiente** de convocatoria.
- Procedimiento de **concurencia no competitiva**, teniendo en cuenta el orden de presentación de las solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos exigidos, y hasta que se agote el crédito presupuestario.
- **El pago de las ayudas** se realizará a las entidades beneficiarias inmediatamente tras la resolución de concesión por los importes establecidos en dicha resolución.
- **Intensidad máxima de la ayuda:** El importe de la ayuda para los beneficiarios que sean administraciones públicas será de **hasta 25.000 euros** de gasto justificado en el supuesto que se prevé en el artículo 3.2 de la orden (adhesión contractual al espacio de datos como participante, la preparación de los datos para su compartición y la posesión de una identidad en el registro del espacio de datos). Este importe de la ayuda alcanzará un máximo de **hasta 50.000 euros** de gasto justificado en el supuesto que se prevé en el artículo 3.3 de la orden (incorporación efectiva avanzada como proveedor a un espacio de dato, para ello sería necesario llevar a cabo las acciones descritas anteriormente, más la compartición de datos).

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- Las ayudas reguladas en esta orden subvencionarán los costes en que hayan incurrido las entidades beneficiarias para conseguir su incorporación efectiva de un participante a un espacio de datos o su incorporación efectiva avanzada como proveedor a un espacio de datos elegible.
- **Se entiende por incorporación efectiva de un participante a un espacio de datos a la adhesión contractual al espacio de datos como participante, la preparación de los datos para su compartición y la posesión de una identidad en el registro del espacio de datos.**
- **Se entiende por incorporación efectiva avanzada como proveedor a un espacio de datos,** cuando se hayan realizado las actuaciones descritas en el apartado anterior, así como la publicación del producto de datos en el catálogo del espacio de datos posibilitando la compartición de datos.
- **Serán elegibles los espacios de datos sectoriales desplegados en el Plan de Impulso de los Espacios de Datos Sectoriales, el Espacio Nacional de Datos de Salud, además de los identificados en la Lista de Confianza de los Espacios de Datos que podrá poner en marcha la Dirección General del Dato de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, así como los que puedan establecerse en la convocatoria.**

- La Dirección General del Dato de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (en adelante, Dirección General del Dato) es el órgano competente para el fomento e impulso de los espacios de datos, y desempeñará las siguientes funciones en este Programa:
 - a) Gestionar la Lista de Confianza de Espacios de Datos, que podrá poner en marcha la Dirección General del Dato.
 - b) Emitir el Certificado de Incorporación a un Espacio de Datos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de esta orden a solicitud del órgano de instrucción, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 25 de la orden.
 - c) Elaborar, en su caso, una Guía para la Incorporación a Espacios de Datos relacionada con las actividades y fases del proceso de incorporación de entidades en un Espacio de Compartición de Datos, según se prevé en el artículo 16 de estas bases reguladoras.
 - d) Apoyar al órgano instructor en la comprobación de la justificación de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la orden y en la resolución de incidencias.

- **Certificado de Incorporación a un Espacio de Datos:**

El Certificado de Incorporación a un Espacio de Datos (en adelante, Certificado de Incorporación) es el documento que emite la Dirección General del Dato, a solicitud del órgano instructor de acuerdo con el apartado 2 del artículo 25 de la orden, sobre una entidad participante en un espacio de datos elegible con la finalidad de acreditar uno de los siguientes supuestos:

- a) Que ha alcanzado la incorporación efectiva de un participante a un espacio de datos en los términos establecidos en el artículo 3.2 de la orden.
- b) Que ha alcanzado la incorporación efectiva avanzada como proveedor a un espacio de datos en los términos establecidos en el artículo 3.3 de la orden.

Para su acreditación, La Dirección General del Dato valorará la memoria de actuación justificativa de la cuenta justificativa simplificada aportada por la entidad interesada en la solicitud, según el modelo que se establezca por la Dirección General del Dato, que demuestre la realización de dichas actividades y los resultados obtenidos.

La Dirección General del Dato analizará y validará, en su caso, la memoria de actuación justificativa a la que se refiere el apartado anterior, comprobando las actuaciones a las que se refieren los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la orden. Para ello, podrá recabar en cualquier momento, cuanta información y documentación adicional se considere necesaria.

- **Actividades subvencionables.**

Se consideran actividades subvencionables aquellas ligadas indubitadamente con la incorporación de las entidades beneficiarias a un espacio de datos, entre ellas:

- a) Identificación de las oportunidades que ofrece un espacio de compartición de datos, selección del espacio de datos y casos de uso, elaboración del plan de negocio basado en la compartición de datos, y toma de decisión de inversión.
- b) Gestión de las condiciones y requerimientos jurídicos y regulatorios para la integración en un espacio de datos; evaluación del grado de cumplimiento legal de las principales normativas europeas en el ámbito de los datos, identificación de las brechas en su cumplimiento y posibles riesgos asociados.
- c) Preparación de los datos y creación de los productos de datos: disponibilización y preparación de los metadatos y datos a compartir.
- d) Implementación de la conexión técnica con un espacio de datos en lo referente a la adaptación de la arquitectura, infraestructura y software y a la participación en un caso de uso.



e) Se podrán subvencionar los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal propio.
- ii. Gastos de contratación de servicios.
- iii. Gastos de adquisición de productos para la preparación de los datos y la conexión a un espacio de datos.

- **No son subvencionables:**

- a) El Impuesto sobre Sociedades, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local.
- b) Los intereses de las deudas.
- c) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- e) Gastos financieros.
- f) Gastos de infraestructura y obra civil.
- g) Terrenos.
- h) Hardware.
- i) Servicios de telecomunicación y conectividad a Internet.
- j) Compra de datos.
- k) Cuotas de participación en espacios de datos.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- La solicitud se realizará mediante la cumplimentación de un formulario automatizado en la sede electrónica que se determine en cada convocatoria (la cual será accesible desde la plataforma Acelera PYME).
- Este formulario incluirá, al menos, los siguientes requerimientos: a) NIF del solicitante. b) Razón social de la persona jurídica. c) Domicilio fiscal de la persona jurídica. d) En su caso, declaración de ayudas de minimis acumuladas en los últimos tres años, mediante el procedimiento que se determine en la convocatoria.
- El solicitante deberá aportar las evidencias para la verificación de su incorporación efectiva de un participante o bien su incorporación efectiva avanzada como proveedor a un espacio de datos elegible. Para ello, deberá aportar, entre otras evidencias, según corresponda: contrato de adhesión, identidad en el registro del espacio de datos, publicación en el catálogo de espacio de datos. La convocatoria recogerá, en su caso, la descripción detallada de estas evidencias, así como cualquier otra que se considere adecuada para llevar a cabo la verificación de la incorporación.



- El solicitante deberá acreditar, cuando proceda, su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud y tener una antigüedad mínima de seis meses. Asimismo, la condición de ente del sector público se acreditará mediante la confirmación de la presencia de la entidad solicitante en el Inventario de Entes del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE) siempre que el porcentaje de la participación pública sea superior al 50 %.
- Declaraciones responsables.

DOCUMENTOS DE INTERÉS Y ENLACES

- BBRR:
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/16/pdfs/BOE-A-2025-14782.pdf>